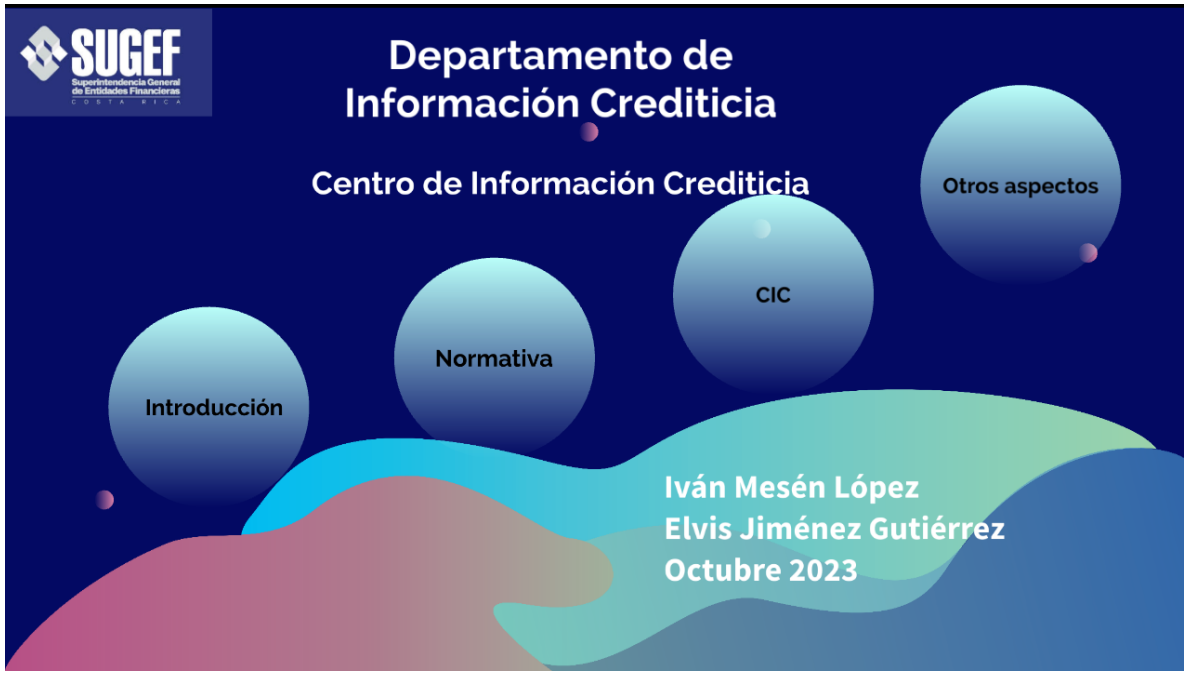
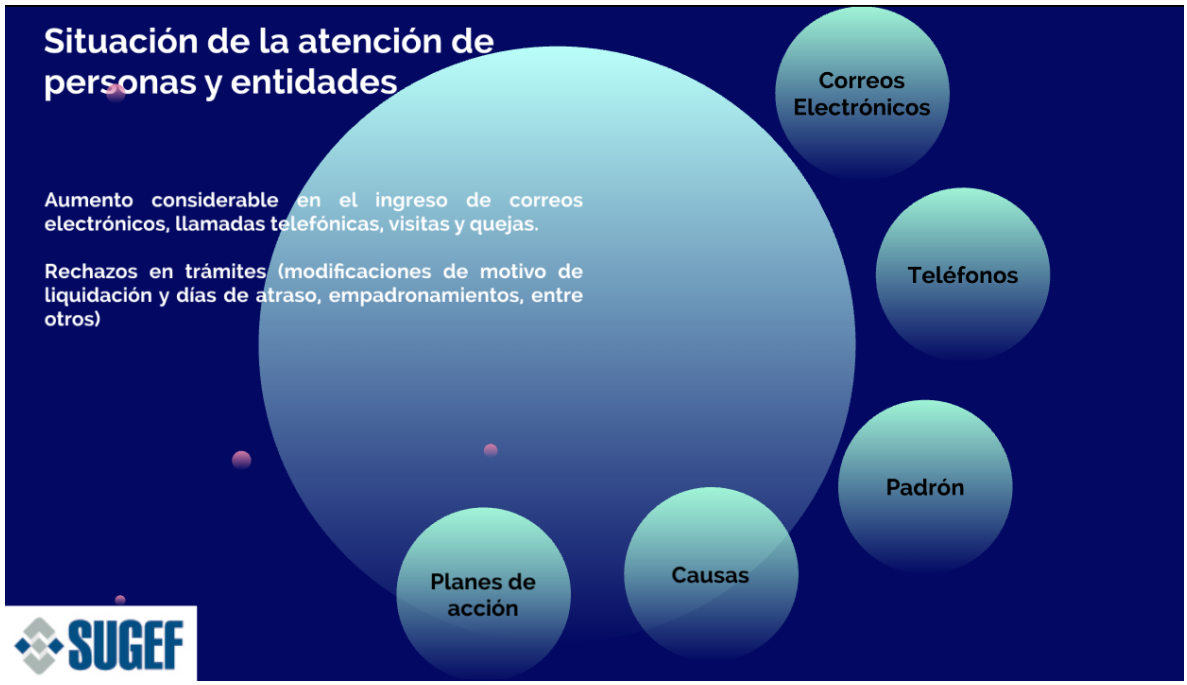
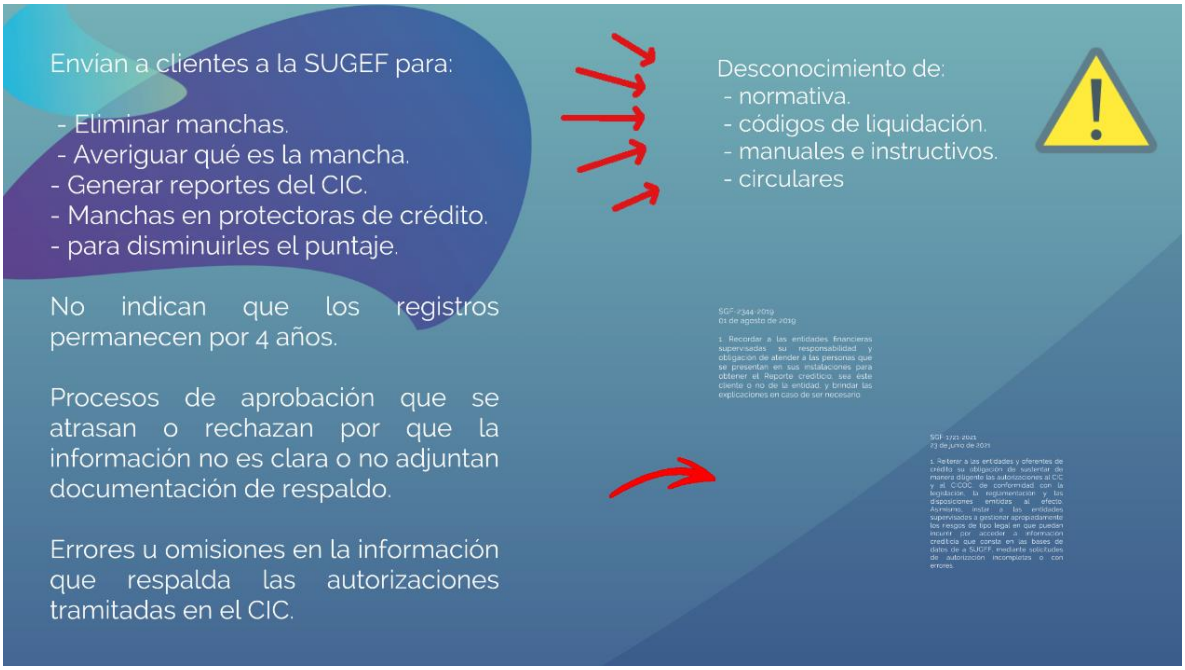

SUGEF
Superintendencia General de Entidades Financieras
COSTA RICA
Departamento de Información Crediticia
Centro de Información Crediticia
Introducción
Normativa
CIC
Otros aspectos
Iván Mesén López
Elvis Jiménez Gutiérrez
Octubre 2023


Situación de la atención de personas y entidades
Aumento considerable en el ingreso de correos electrónicos, llamadas telefónicas, visitas y quejas.
Rechazos en trámites (modificaciones de motivo de liquidación y días de atraso, empadronamientos, entre otros)
Correos Electrónicos
Teléfonos
Padrón
Causas
Planes de acción
SUGEF



SGF-2344-2019
01 de agosto de 2019

1. Recordar a las entidades financieras supervisadas su responsabilidad y obligación de atender a las personas que se presentan en sus instalaciones para obtener el Reporte crediticio, sea éste cliente o no de la entidad, y brindar las explicaciones en caso de ser necesario.

SGF-1721-2021
23 de junio de 2021

1. Reiterar a las entidades y oferentes de crédito su obligación de sustentar de manera diligente las autorizaciones al CIC y al CICOC, de conformidad con la legislación, la reglamentación y las disposiciones emitidas al efecto. Asimismo, instar a las entidades supervisadas a gestionar apropiadamente los riesgos de tipo legal en que puedan incurrir por acceder a información crediticia que consta en las bases de datos de a SUGEF, mediante solicitudes de autorización incompletas o con errores.

Programa de capacitación por módulos:

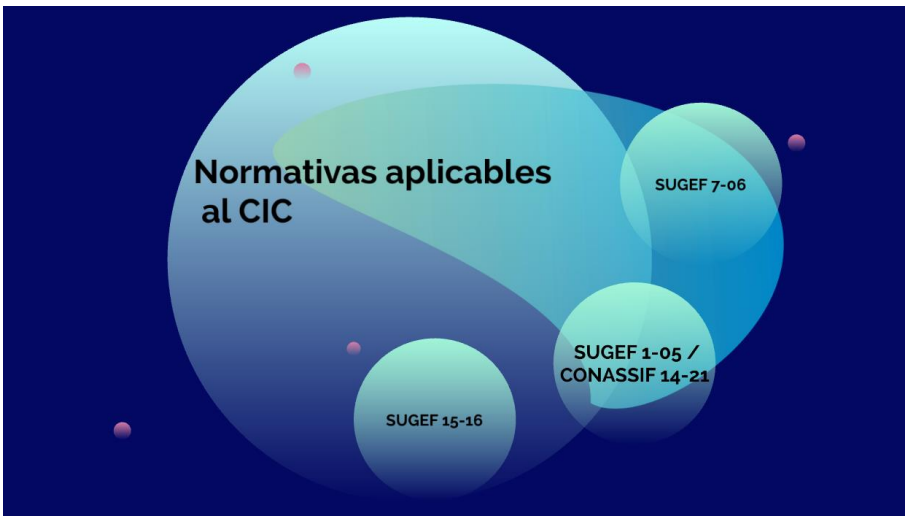
- CIC General (para todos los usuarios)
- Empadronamiento
- Cambios en el historial.

Formación de especialistas en las entidades para que puedan capacitar y atender las consultas de los funcionarios, así como mantenger comunicación directa con los de SUGEF.

Informes mensuales de llamadas, visitas y correos recibidos en SUGEF dirigidos a la Gerencia General, con casos que corresponde atender a las entidades.

Recordatorios de circulares vigentes relacionadas con el funcionamiento del CIC.

Importante la capacitación por parte de las Entidades para los nuevos ingresos y continua para aquellos quienes brindan los servicios.





II. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE PAGO HISTÓRICO

A. Atraso máximo y atraso medio

a) ... op crediticias directas, vigentes o extintas en el SFN, Saldo Total Adeudado en cada mes >= 30% del monto del salario mín mensual para la ocupación genérica 'Trabajadores en Ocupación No Calificada'.

b) Para cada op crediticia directa se calcula la morosidad en cada uno de los periodos reportados.

c) Para cada op crediticia directa, la morosidad en cada periodo reportado debe multiplicarse por el ponderador que corresponde de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro:

Periodo reportado	Ponderación		Periodo reportado	Ponderación
48	0,5%		24	24,3%
47	1,0%		23	26,0%
46	1,6%		22	27,9%
45	2,1%		21	29,9%
44	2,7%		20	31,9%
43	3,4%		19	34,1%
42	4,0%		18	36,4%
41	4,7%		17	38,8%
40	5,5%		16	41,3%
39	6,2%		15	44,0%
38	7,1%		14	46,8%
37	7,9%		13	49,8%
36	8,8%		12	52,9%
35	9,8%		11	56,1%
34	10,8%		10	59,6%
33	11,9%		9	63,2%
32	13,0%		8	67,0%
31	14,1%		7	71,0%
30	15,4%		6	75,3%
29	16,7%		5	79,7%
28	18,0%		4	84,4%
27	19,5%		3	89,3%
26	21,0%		2	94,5%
25	22,6%		1	100,0%

El Periodo Reportado identificado con el número "1" corresponde al periodo más reciente.

Luego multiplicar cada dato de morosidad por el correspondiente ponderador, se obtiene una serie reportada de morosidad, ponderada cada mes, la cual será el insumo para los siguientes pasos.

Luego multiplicar cada dato de morosidad por el correspondiente **ponderador,** se obtiene una serie reportada de morosidad, ponderada cada mes, (insumo para los siguientes pasos).

d) Para cada op. crediticia directa se calcula el **atraso medio**, (suma de la morosidad reportada, ponderada cada mes según el inciso c), dividida entre el número de periodos reportados). Saldo total adeudado > al monto mínimo indicado en el inciso a;

e) Para cada op. crediticia directa, se calcula la **morosidad máxima ponderada en días** (calculada en el inciso c). Saldo total adeudado > al monto mínimo indicado en el inciso a;

f) Para cada operación crediticia directa se asigna un puntaje al atraso máximo calculado según el inciso e) y al atraso medio calculado según el inciso d), con base en el siguiente cuadro:

PUNTAJE	Atraso máximo	Atraso medio
1	hasta 30 días	hasta 10 días
2	más de 30 y hasta 60 días	más de 10 y hasta 20 días
3	más de 60 y hasta 90 días	más de 20 y hasta 30 días
4	más de 90 y hasta 120 días	más de 30 y hasta 40 días
5	más de 120 días	más de 40 días

g) Para cada op. crediticia directa se calcula el promedio simple del puntaje asignado al atraso máximo y al atraso medio, el cual resulta en un puntaje para cada operación crediticia directa, con un valor entre uno y cinco;

h) El puntaje obtenido se pondera según el porcentaje que represente el Saldo Total Adeudado de la operación crediticia directa, o el monto máximo autorizado en el caso de tarjetas de crédito, respecto a la suma de los saldos totales adeudados del deudor reportados en el Centro de Información Crediticia (CIC), a la fecha de cálculo. Se toman en consideración las operaciones crediticias directas a que se refiere el inciso a). Como resultado se obtiene el puntaje final del deudor como un valor entre uno y cinco.

i) El resultado obtenido en el inciso h) determina el puntaje final de CPH del deudor.



mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12	mes 13
110 313 799	110 682 408	109 948 322	110 282 761	110 575 396	110 884 436	110 190 231	110 469 653	109 958 744	110 357 307	110 817 995		
111 364 726	111 865 308	112 328 114	102 193 386	102 781 982	103 304 586	103 876 626	104 378 545	104 981 610	102 214 358	102 738 837	103 231 112	103 679 946

	Sumatoria	Ponderación
Op. 1	1 214 481 052	0,470106
Op. 2	1 368 939 136	0,529894
Total	2 583 420 188	

Entidad	Id.Operación	Fecha de vencimiento	Situación de la operación	Motivo de no reportelimpiación	# Meses reportados	Último periodo reportado como activo*	Atraso máximo en días*	Atraso medio en días*	Puntaje de operación	Ponderador de la Operación*

PUNTAJE FINAL DEL DEUDOR SBD: 2,1753 — NIVEL COMPORTAMIENTO DE PAGO HISTÓRICO SBD: 1

*Para obtener ese puntaje se consideran únicamente las operaciones del Sistema de Banca de Desarrollo en un período de 24 meses.

B. Nivel de comportamiento de pago histórico según SUGEF

NIVEL	PUNTAJE FINAL
1	igual o menor a 2,33
2	Mayor a 2,33 e igual o menor a 3,66
3	Mayor a 3,66

A los deudores para los cuales no existe información crediticia en el CIC, se les asigna un puntaje final igual a cero y se clasifican en el NIVEL 1 de CPH.

Datos para el cálculo del atraso máximo y medio			
PERIODO	DÍAS ATRASO	Morosidad ponderada	
sep-23	121	100,0%	121
ago-23	91	94,5%	86
jul-23	61	89,3%	54
jun-23	31	84,4%	26
may-23	1	79,7%	1
abr-23	0	75,3%	-
mar-23	0	71,0%	-
feb-23	0	67,0%	-
ene-23	0	63,2%	-

	antes jul-23	> jul-23
Sum atrasos	305	288
Per Reportados	20	20
Atraso medio	15	14
Atraso máx.	121	121

Ptos > jul-23	Atr. Max.	Atr. Medio	Suma
Op XXXXX	5	2	7
Puntaje Operación			3,5000

Ptos < jul-23	Atr. Max.	Atr. Medio	Suma
Op XXXXX	5	2	7
Puntaje Operación			3,5000

Datos para el cálculo del atraso máximo y medio			
PERIODO	DÍAS ATRASO	Morosidad ponderada	
oct-23	0	100,0%	-
sep-23	121	94,5%	114
ago-23	91	89,3%	81
jul-23	61	84,4%	51
jun-23	31	79,7%	25
may-23	1	75,3%	1
abr-23	0	71,0%	-
mar-23	0	67,0%	-
feb-23	0	63,2%	-
ene-23	0	59,6%	-

	antes jul-23	> jul-23
Sum atrasos	305	273
Per Reportados	21	21
Atraso medio	15	13
Atraso máx.	121	114

Ptos > jul-23	Atr. Max.	Atr. Medio	Suma
Op XXXXX	4	2	6
Puntaje Operación			3,0000

Ptos < jul-23	Atr. Max.	Atr. Medio	Suma
Op XXXXX	5	2	7
Puntaje Operación			3,5000

C. Clasificación directa en NIVEL 3

Independientemente del puntaje final del deudor, el CPH es clasificado en NIVEL 3 cuando durante el periodo de 48 meses que se indica en el apartado A de esta Sección, en relación con al menos una operación crediticia directa, se haya presentado cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Se haya recurrido a la dación de bienes en pago de sus obligaciones. Se exceptúa para efectos de clasificación en el Nivel 3 de comportamiento de pago histórico, la dación en pago en el caso de créditos de vivienda residencial en los que la dación produzca la extinción total de la deuda;

b) Se haya cancelado la operación crediticia, total o parcialmente, como producto de un proceso de cobro judicial; o

c) Se haya asumido formalmente la operación crediticia por un fiador o avalista.

En todos los casos anteriores, el comportamiento de pago histórico de un deudor se calificará en Nivel 3 por 24 meses; posterior a ese periodo, el CPH estará definido por el valor del puntaje final.



Situación de las operaciones activas al 31/08/2023

No existen operaciones activas reportadas a esta fecha.

Situación Histórica

De: 09/2019 - 08/2023

Entidad	Id.Operación	Fecha de vencimiento	Situación de la operación	Motivo de no reporte/liquidación	# Meses reportados	Último período reportado como activo*	Atraso máximo en días*	Morosidad máxima ponderada en días*	Atraso medio en días*	Puntaje de operación	Ponderador de la Operación*
[redacted]		02/01/2025	1	10	17	04-2022	179	69	22,9755	3,0	0,9992065878
		23/06/2020	1	0	3	11-2019	0	0	0,0000	1,0	0,0000000000
		20/10/2019	1	0	2	10-2019	41	0	0,2050	1,0	0,0007934122

PUNTAJE FINAL DEL DEUDOR SFN: **2,9984** NIVEL COMPORTAMIENTO DE PAGO HISTÓRICO SFN: **2**

*Para obtener ese puntaje se consideran todas las operaciones que no son del Sistema de Banca de Desarrollo, en un periodo de 48 meses.

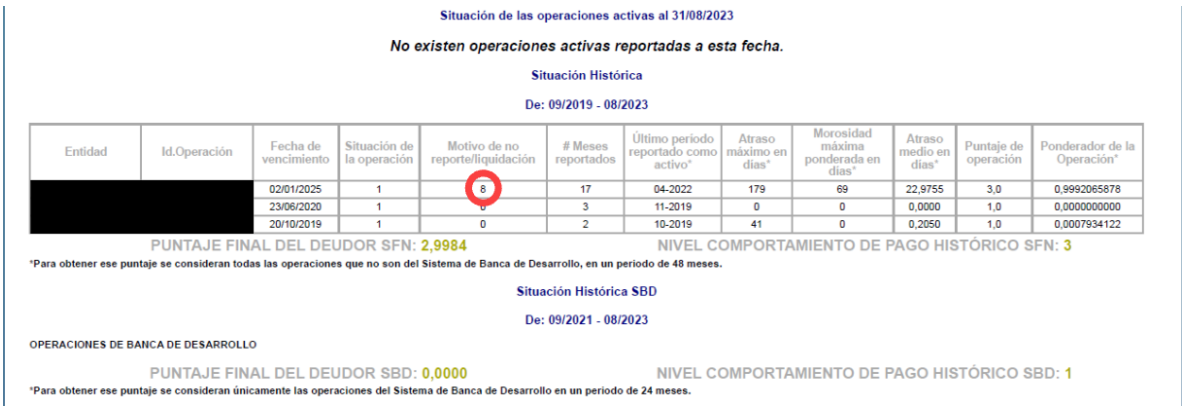
Situación Histórica SBD

De: 09/2021 - 08/2023

OPERACIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PUNTAJE FINAL DEL DEUDOR SBD: **0,0000** NIVEL COMPORTAMIENTO DE PAGO HISTÓRICO SBD: **1**

*Para obtener ese puntaje se consideran únicamente las operaciones del Sistema de Banca de Desarrollo en un periodo de 24 meses.



Situación de las operaciones activas al 31/08/2023

No existen operaciones activas reportadas a esta fecha.

Situación Histórica

De: 09/2019 - 08/2023

Entidad	Id.Operación	Fecha de vencimiento	Situación de la operación	Motivo de no reporte/liquidación	# Meses reportados	Último período reportado como activo*	Atraso máximo en días*	Morosidad máxima ponderada en días*	Atraso medio en días*	Puntaje de operación	Ponderador de la Operación*
[redacted]		02/01/2025	1	8	17	04-2022	179	69	22,9755	3,0	0,9992065878
		23/06/2020	1	0	3	11-2019	0	0	0,0000	1,0	0,0000000000
		20/10/2019	1	0	2	10-2019	41	0	0,2050	1,0	0,0007934122

PUNTAJE FINAL DEL DEUDOR SFN: **2,9984** NIVEL COMPORTAMIENTO DE PAGO HISTÓRICO SFN: **3**

*Para obtener ese puntaje se consideran todas las operaciones que no son del Sistema de Banca de Desarrollo, en un periodo de 48 meses.

Situación Histórica SBD

De: 09/2021 - 08/2023

OPERACIONES DE BANCA DE DESARROLLO

PUNTAJE FINAL DEL DEUDOR SBD: **0,0000** NIVEL COMPORTAMIENTO DE PAGO HISTÓRICO SBD: **1**

*Para obtener ese puntaje se consideran únicamente las operaciones del Sistema de Banca de Desarrollo en un periodo de 24 meses.

SUGEF 15-16 VI. COMPORTAMIENTO DE PAGO HISTÓRICO EN EL SBD (CPH-SBD)

El cálculo del CPH-SBD considera únicamente las operaciones crediticias directas vigentes o extintas otorgadas en el marco del SBD.

b) Atraso máximo y atraso medio (3)
El CPH-SBD se calcula para un período de 24 meses que finaliza el último día del mes anterior al mes de evaluación. El cálculo se hace de la siguiente forma:

1. Para cada operación crediticia directa se calcula el atraso máximo en días y el atraso medio. El atraso medio es igual a la suma del atraso máximo reportado cada mes dividido entre el número de períodos reportados con un saldo total adeudado mayor al monto mínimo indicado en el párrafo final de este punto b).

PUNTAJE	Atraso máximo	Atraso medio
1	hasta 30 días	hasta 10 días
2	más de 30 y hasta 60 días	más de 10 y hasta 20 días
3	más de 60 y hasta 90 días	más de 20 y hasta 30 días
4	más de 90 y hasta 120 días	más de 30 y hasta 40 días
5	más de 120 días	más de 40 días

3. Se calcula el promedio simple del puntaje asignado al atraso máximo y al atraso medio, lo cual resulta en un puntaje para cada operación con un valor entre uno y cinco.

4. Este resultado se pondera según la suma de los saldos totales adeudados mayores al monto mínimo indicado en el párrafo final de este punto b), reportados cada mes para cada operación del deudor.

5. El punto 4 determina el puntaje final del deudor como el resultado de la multiplicación del valor obtenido en el punto 3 por el porcentaje que representa la suma de los saldos de cada operación entre la sumatoria de todas las sumas de saldos, y sumando estos resultados obtenidos.

C. Nivel de comportamiento de pago histórico SBD

NIVEL	PUNTAJE FINAL
1	igual o menor a 2,33
2	Mayor a 2,33 e igual o menor a 3,66
3	Mayor a 3,66

d) Clasificación directa en CPH-SBD de Nivel 3

Independientemente del puntaje de CPH-SBD del deudor, el CPH-SBD se ubicará en Nivel 3 cuando durante el período de evaluación, en relación con al menos una operación directa del SBD, se haya presentado cualquiera de las siguientes situaciones:

i. la operación fue cancelada, total o parcialmente, mediante la dación de bienes en pago, o como producto de un proceso de cobro judicial.
ii. la operación fue asumida formalmente por un fiador, avalista o la pérdida fue resarcida por algún proveedor de protección crediticia. Se incluye la ejecución de avales del "Fondo de Avales del Fideicomiso Nacional para el Desarrollo", en adelante" FINADE, y del "Fondo Especial para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas", en adelante FODEMIPYME. Se exceptúa de lo dispuesto en este inciso, el caso de créditos grupales de garantía solidaria y los casos de readecuación a que se refiere el Artículo 48 de la Ley 9274, debidamente aprobados por el Consejo Rector.



Información que afecta el empadronamiento:

- Tipo de identificación (se confunde el Pasaporte y el DIMEX).

- Nombres sin apellidos.

- Personerías jurídicas sin fecha de constitución.

- Se debe incluir el país de nacimiento **no** el de nacionalización o en el cual le extendió el pasaporte.

- Todos los nombres deben ser completos (así tengan 4 o más).

- Documentos ilegibles (remitirse a la parte inferior y/o punteada del pasaporte).

- Envían pasaportes completos o cortados.

- No utilizar el punto ya que afecta las asociaciones.

- En asociaciones enviar ambos documentos de id de las personas a asociaciar. (ejemplos de gemelos, o personas que se llaman igual y nacen en países distintoss).

Casos Especiales:

- Una persona con solo nombre, sin apellidos, se repite el nombre en el primer apellido para que el sistema lo pueda aceptar. (India).





- Caso de Francesas tienen siglas **"ép."** no se deben incluir en el nombre o apellidos.



- DIMEX que inician con el número 189 son apátridas, por lo que no se debe indicar país de nacimiento, sino la opción "apátrida".

- Los casos que envían con número de trámite de pasaporte no se aceptan.

- Se escriben mal los nombres de las ciudades de procedencia de las personas.

- Fechas de nacimiento diferentes, prevalece la del pasaporte.

- Número id Federación Rusa: siempre lleva los dos números que le anteceden.



- Documentos SITLAM (Permiso para trabajador temporal) se ingresan como tipo 5.

- Apellidos en alemán con diéresis, hay que agregarles una E, tal y como aparece en la información de la parte inferior del documento.





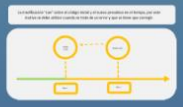
- Anotar siempre la **"ñ"**.

- El CIC no permite símbolos ni signos (.,-) no se deben anotar en la razón social o en caso de que ya los tenga, ingresar una solicitud de modificación en el Padrón del CIC para eliminarlos.

Información en la web sobre el CIC (Generalidades, manuales, instructivos)











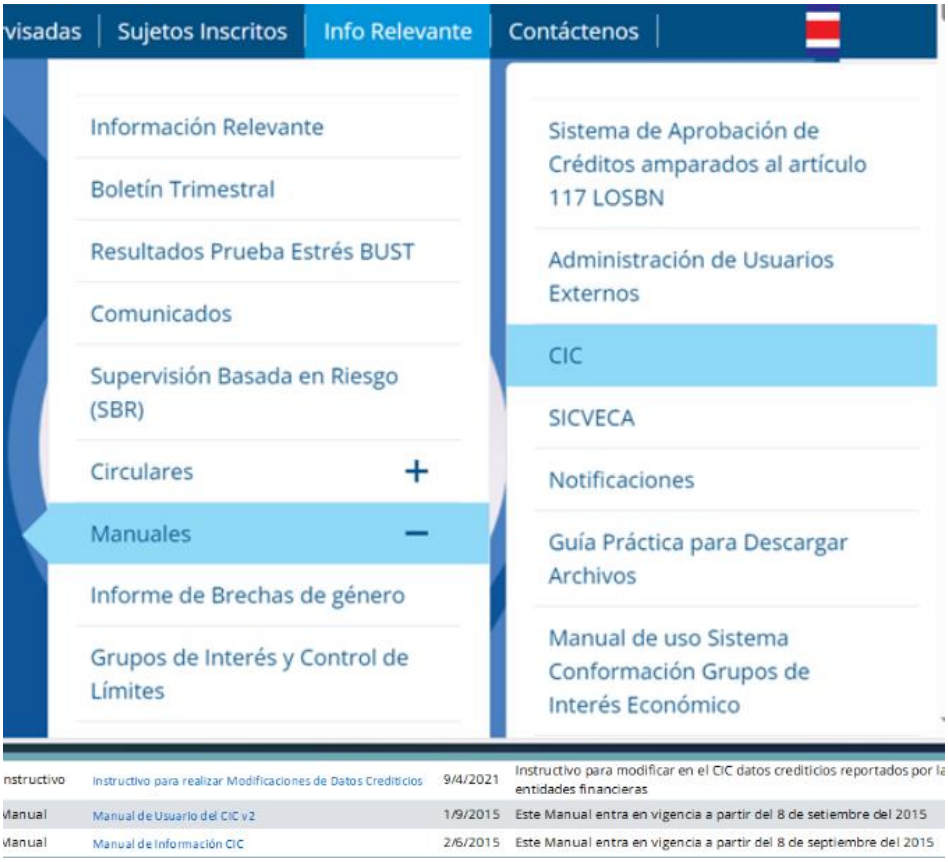


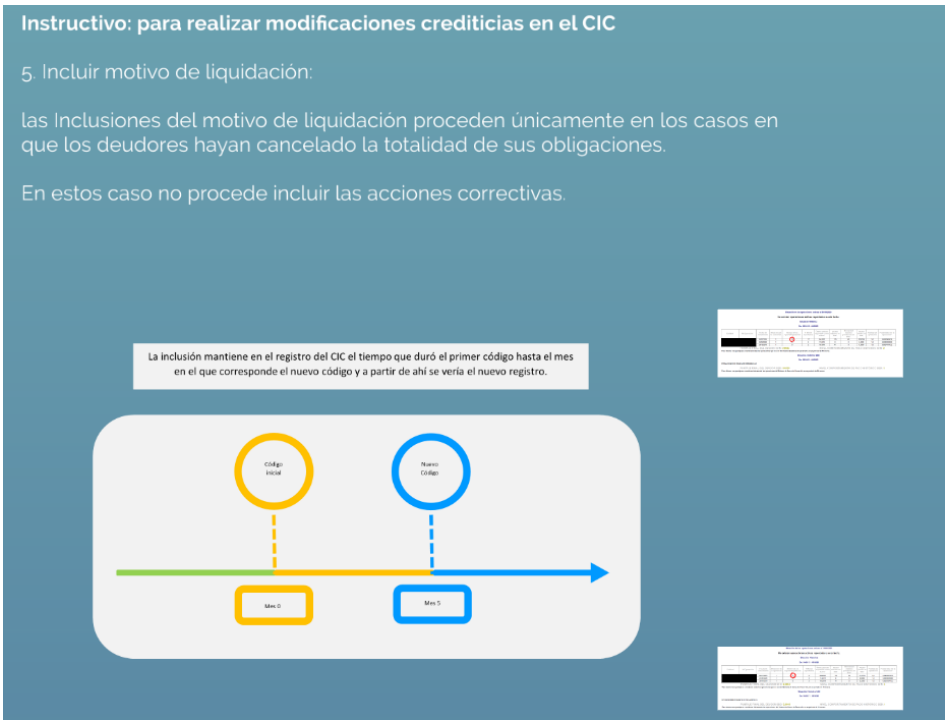




Uso Interno

INFORMACIÓN SOBRE EL CIC EN LA PÁGINA WEB WWW.SUGEF.FI.CR

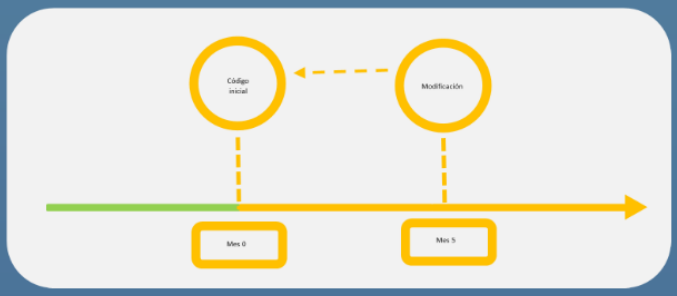




4. Modificar motivo de liquidación:

las Modificaciones del motivo de liquidación proceden únicamente en los casos en que los mismos hayan sido incluidos o reportados de forma errónea por la entidad.

La modificación "cae" sobre el código inicial y el nuevo prevalece en el tiempo, por este motivo se debe utilizar cuando se trate de un error y que se tiene que corregir.



Anexo 2 Manual Información CIC

MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CREDITICIA CONTENIDA EN EL CIC

Para las modificaciones de información crediticia que no se realicen directamente a través del módulo de Cambios del CIC, se debe proceder de la siguiente manera:

Presentar solicitud escrita ante la SUGEF, firmada por gerente o subgerente y el Contador, con copia al Auditor Interno, cuando lo hay, indicando claramente las razones y aportando las justificaciones por las cuales se debe tramitar la modificación solicitada. Además, deberá indicar claramente las acciones a tomar para evitar o prevenir errores similares en el futuro, las fechas estimadas para su implementación y el nombre de la persona responsable de su ejecución.

5. Deben presentar una matriz comparativa en que se evidencie el valor actual y el nuevo valor para cada operación de la siguiente manera:

Código de la entidad	Id del deudor	Tipo de Persona Deudor	Código de la operación

Posteriormente para cada dato modificado se debe indicar lo siguiente, para cada período:

ARCHIVO DE OPERACIONES							
		Saldo Principal	Saldo productos	Saldo por desembolsar c/compromiso	Saldo comisiones	Tipo de operación	Tipo de acción (modificar)
Período	Valor reportado						
	Valor corregido						

ARCHIVO DE CUENTAS POR COBRAR				
		Saldo cuentas por cobrar	Días de atraso de las cuentas por cobrar	Tipo de acción 1/ (Eliminar o modificar)
Período	Valor reportado			
	Valor corregido			

1/ Cuando el tipo de acción es "eliminar", no deben incluir ningún tipo de dato en el campo de "valor corregido"

ARCHIVO DE CUOTAS ATRASADAS					
		Tipo de cuota a/	Nº de cuota	Días de atraso	Tipo de acción 1/ (Eliminar o modificar)
Período	Valor reportado				
	Valor corregido				

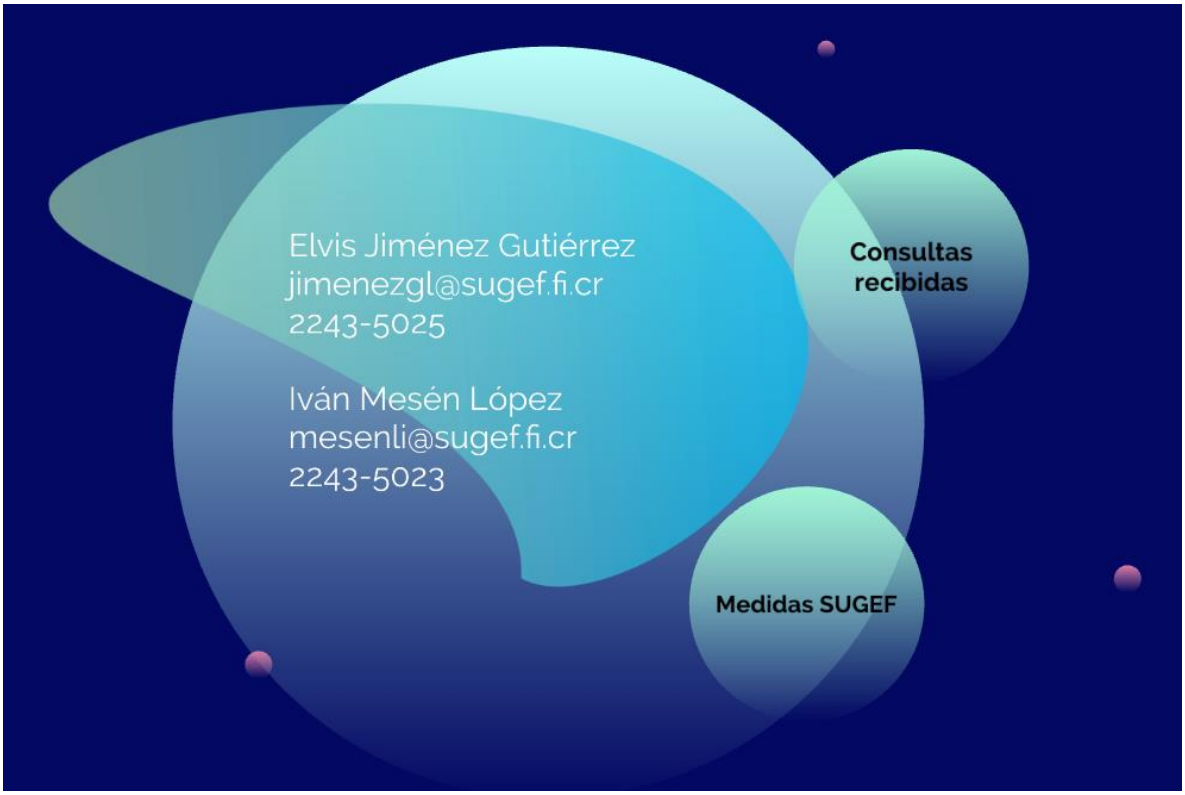
a/ 1 = Cuota principaL
2= Cuota de producto por cobrar

1/ Cuando el tipo de acción es "eliminar", no deben incluir ningún tipo de dato en el campo de "valor Corregido"

ARCHIVO DE OPERACIONES NO REPORTADAS			
		Motivo de liquidación	Tipo de acción (modificar)
Período	Valor reportado		
	Valor corregido		

Cuando se trate de la inclusión o exclusión completa de la operación para un deudor, se deben incluir en la solicitud todos los campos reportados en los datos crediticios para la operación aunque no se hayan mencionado aquí para efecto de comportamiento de pago histórico. Ejemplo modificación ID deudor.

Códigos de liquidación que califican en CPH 3	
1	Cancelación mediante pago de fiador o avalista o que el fiador asumió formalmente el crédito
7	Adjudicación de garantías
8	Dación de garantías en pago
20	Cancelación mediante pago de un Juzgado, producto del remate en un proceso de cobro judicial.
21	Múltiples motivos de liquidación, al menos uno mayor al saldo mínimo establecido que implique CPH3.
26	El fiador asumió formalmente el pago temporal o permanentemente de la operación crediticia.
31	Ejecución de avales del Fondo de Avales del Fideicomiso Nacional para el Desarrollo, FINADE,
32	Ejecución de avales del Fondo Especial para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, FODEMIPYME.


Elvis Jiménez Gutiérrez
jimenezgl@sugef.fi.cr
2243-5025
Iván Mesén López
mesenli@sugef.fi.cr
2243-5023
Consultas recibidas
Medidas SUGEF